



**AVISO NÚM. 2020-022  
(30 DE MARZO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 27 de marzo de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00074-00 (Acum. 2020-00071-00), se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decretos N° 019 y 20 de 2020, expedidos por el alcalde de Chámeza – Casanare el 21 y 22 de marzo respectivamente, el primero declaró la situación de calamidad pública como consecuencia del COVID – 19, y en virtud de ello ordenó al Concejo Municipal del Riego de Desastres la elaboración y coordinación del Plan de Acción Específico para prevenir daños graves e irreversibles a la vida y salud de las personas, establecer acciones para la atención y superación de la emergencia, concediéndoles un término de 24 horas para su elaboración. Por su parte el Decreto 020 de 2020 modificó el Decreto No.19 de 2020 en lo que respecta el seguimiento y evaluación del plan de Acción específico, tarea que traslado a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ampliando el término a 72 horas para su elaboración. Se invocaron como fundamentos, los Decretos 418 y 420 del 18/03/20 proferidos por el Gobierno Nacional, que impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, con ocasión de la emergencia económica - estado de excepción (Decreto 417 de 2020). Se aludió a los artículos 44 y 375 numeral 3 de la C.P. Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2011, Ley 1523 de 2012 y la Resolución N° 380 del 10/03/20 del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de medidas preventivas, sanitarias de aislamiento y cuarentena por causa del COVID – 19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00074-00 (Acum. 2020-00071-00)**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General

Carrera 14 No. 13-60 - Palacio de Justicia - Piso 3, Tel. (8) 6356688

[sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Yopal - Casanare